

La política religiosa de los gobiernos Zapatero

Andrés Ollero *

Si al decir de Benedicto XVI «la religión no es un problema, sino un factor que contribuye de modo vital al debate público en la nación», no se entiende la política laicista desarrollada a lo largo de estas dos legislaturas. En este artículo se ofrecen algunas razones por las que los gobiernos de Rodríguez Zapatero han actuado de manera opuesta a la compartida por el Papa actual a la comunidad política inglesa en el pasado mes de septiembre.

Apenas iniciada su imprevista primera legislatura sorprendió una afirmación del flamante Presidente José Luis Rodríguez Zapatero, que había merecido titulares de prensa. Se confesaba partidario de dar paso a leyes laicas y no carcas. No me pareció una anécdota irrelevante. Tras más de diecisiete años de experiencia parlamentaria (la comencé en 1986, como él, que formó por entonces en la primera sesión parte de la Mesa de Edad, al ser el más joven Diputado del Congreso) seguía con interés los esfuerzos del convaleciente PSOE para, después de la insólita mayoría absoluta de Aznar, diseñar al-

* Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid). Exdiputado del Partido Popular.

gún argumento que mantuviera en pie su habitual política de exclusión de toda alternativa. El argumento talismán fue durante años, como bien experimenté en cuatro campañas electorales, que si ganaba la derecha desaparecerían las pensiones. Calcinado tal discurso, tras la primera legislatura de Aznar, había que encontrar otro para sugerir el ya habitual «o nosotros o el diluvio».

En realidad la referencia a lo laico no fue el único novedoso modelo argumental ensayado. Como recurso alternativo, no tan alejado del anterior, se sondeó también el posible juego del guerracivilismo, rompiendo la política de reconciliación que había caracterizado a todos los protagonistas de la transición democrática. Todos, incluido Felipe González, dejaron de aparecer como el ejemplo que más de un país había procurado imitar. Más bien parecía que hicieron lo que buenamente pudieron, pero había llegado al fin la hora (de la mano de un cierto adanismo) de llevar a cabo una ruptura entonces inviable. Comienza así un turno de sondeos, en el que la segunda estrategia pareció acabar triunfando, aireando fosas incluso (en Granada) al margen de la voluntad de los familiares del asesinado.

En cualquier caso, valga lo inicialmente apuntado para levantar acta

de que por vez primera el término *laico* pasa en España a integrarse en el vocabulario del discurso civil. Hasta entonces, a diferencia de Francia o Italia, los laicos sólo aparecían paradójicamente en el discurso clerical, salvo alguna que otra alusión un tanto retro a la escuela laica. Laico venía quien no era cura; el término cobrará mayor protagonismo, con nuevos matices, debido a la influencia de nada clericales planteamientos de espiritualidad en el Concilio Vaticano II. La apelación a la mayoría de edad del laicado se convirtió en una de sus más frecuentes manifestaciones. El término cobraría ahora, por el contrario, carta de naturaleza en el ámbito político; se pudo comprobar cuando el semanal del diario más leído de España presentaba a una poco conocida y alta autoridad del País Vasco como homosexual y laico. Todo un síntoma de la relevancia identitaria concedida de modo insólito al calificativo.

Sirva todo ello de introducción, cuando se me invita a ocuparme de nuevo de cuestiones que he tratado en más de una ocasión, tanto en libros¹ como en intervenciones

¹ Valgan como ejemplo: *Un Estado laico. Libertad religiosa en perspectiva constitucional*, Cizur Menor, Thomson-Aranzadi, 2009, y *Laicidad y laicismo*, México DF, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

orales². Ahora, al plantearse la pregunta de «¿cómo y desde dónde cabe valorar las dos legislaturas del Gobierno de Rodríguez Zapatero?, «doy por hecho que se espera de mí un análisis político de la cuestión.

Mi impresión es que la conversión de la apelación a lo laico en posible estrategia excluyente del más relevante adversario electoral se fue poniendo en práctica con indisoluble aire experimental. Si bien el anticlericalismo es un factor de notable tradición en España, revoloteaba también la conocida conseja de que por aquí la carne de cura tiende a resultar indigesta. De ahí los tanteos, sin demasiada preocupación, por aparentar cierta coherencia entre unos y otros comentarios o actitudes. Los cargos públicos socialistas, sin renunciar a declararse laicos o turnarse en los exabruptos exigidos por el argumentario, no han rehuido nunca la posibilidad de exhibirse con ocasión de manifestacio-

nes públicas de religiosidad popular. Tampoco, como veremos, han dejado de prestar colaboración a las sucesivas visitas papales, iniciadas por Juan Pablo II a pocos días de la primera victoria socialista en unas elecciones generales. Esto ha llevado a suscitar quejas, como las del canonista Dionisio Llamazares, al apuntar que la aconfesionalidad del Estado plasmada en nuestra Constitución se estaría viendo desmentida por una *confesionalidad sociológica*, que obligaría incluso a los gobiernos a marcar prudente distancia de la sociedad; consejo de incierto alcance democrático...

Esto puede explicar la renuncia a una exacerbada batalla contra la presencia de símbolos religiosos en ámbitos públicos, muchas veces desaparecidos tiempo ha sin mayor debate. Las escaramuzas producidas han sido más bien ajenas al ámbito de los poderes públicos, al materializarse en escarceos universitarios o episodios judiciales suscitados en Colegios profesionales. Las peripecias litúrgicas o presuntamente estéticas del Valle de los Caídos han tenido quizá más que ver con la alternativa guerracivilista, por la presencia de las sepulturas de dos singulares iconos del bando insurrecto.

Es obvia la presencia dentro del PSOE de un *lobby* laicista. Su prin-

² Estas líneas transcribirán en buena medida lo expuesto en mi intervención sobre «Laicismo y laicidad en las nuevas democracias», dentro del XXII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América, «Iglesia y experiencias democráticas. En el bicentenario de la emancipación americana», celebrado en el Palacio Arzobispal de Sevilla el 16 de mayo de 2011.

cipal y paradójico exponente viene siendo Gregorio Peces-Barba, otrora señalado dentro del partido como vinculado a un supuesto sector *vaticanista*, por su bien conocida vinculación a Joaquín Ruiz Jiménez y la izquierda democristiana. En los últimos tiempos ha alternado algún intento académico de emparentar con el erasmismo, personificado en Fernando de los Ríos, con la reiterativa incapacidad de escribir una línea en la prensa sin ofender a la Iglesia Católica, personificada antes en Juan Pablo II o, tras su fallecimiento, en el Cardenal Rouco. Alusiones recientes han resultado particularmente penosas: «No podemos ser tan ingenuos como para pensar que la inacción por nuestra parte va a ser respondida con la neutralidad y el juego limpio. Eso solo ocurrió con Juan XXIII y con Pablo VI. Después las cosas volvieron a su cauce tradicional y la deslealtad a las autoridades civiles volvió a ser la regla». «Cuanto más se les consiente y se les soporta, peor responden. Solo entienden del palo»³.

No es, sin embargo, menos obvio que su frecuente invitación, con aires de *praeceptor principis*, a una

³ «La laicidad, objetivo de la democracia en España», en *El País*, 10 de abril de 2011.

política laicista, considerándola suficiente para justificar por sí sola una legislatura, se ha visto derrotada por la mayor influencia de un sector más empeñado en promover un radicalismo individualista con atuendo de género. Dentro de la actitud silente habitual hoy en los grandes partidos, al penalizar el electorado todo atisbo de debate interno, no ha faltado algún rechazo a esta sorprendente oferta ideológica de una izquierda menos preocupada de la justicia social que de promover, inventando nuevos derechos, ese individualismo fácilmente emparentable con un capitalismo degenerado. Ello, aparte de frustrar a los laicistas más conspicuos, ha llevado a experimentar una difícil convivencia interna a católicos confesos de cualquier signo, como viene resaltando el ya exembajador Francisco Vázquez, que llega a considerarse discriminado por sus correligionarios.

Los tanteos han sido manifiestos. Se anunció a bombo y platillo la inminente presentación de una no reclamada reforma de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Con tal motivo invité en noviembre de 2008 al entonces Director General de Relaciones con las Confesiones, el profesor Contreras Mazarío, a ser ponente en un Seminario de Expertos de la Fundación «Ciuda-

danía Valores», que me honro en presidir. Sólo dejó entrever que los deberes ya estaban hechos y que existía en efecto un nutrido menú del que seleccionar el texto que la coyuntura política hiciera aconsejable. Del asunto nunca más se supo. La citada Dirección se acabó convirtiendo con idéntico titular en Subdirección General, lo que no parece síntoma de prioridad política. Se la albergó dentro de la Dirección General dedicada a cooperación jurídica internacional; con lo que indirectamente se realizaba quizá, de forma involuntaria, el papel de la confesión católica, ya que sólo la Santa Sede goza internacionalmente de presencia institucional.

Si nos remitimos a los hechos, las relaciones entre los últimos gobiernos socialistas y la Santa Sede han tendido a revestir un tono moderado. No ha habido embajadores deliberadamente incómodos, como el Puente Ojea de los tiempos de Felipe González, sino todo lo contrario. Los interlocutores de la Moncloa, desde María Teresa Fernández de la Vega a Ramón Jáuregui, han procurado mantener un tono cordial. A la vez, sin embargo, ha sido frecuente la tensión con la cúpula de la Conferencia Episcopal Española o con significados obispos, con ocasión de sus previsibles reacciones a propósito de

propuestas legislativas poco acordes con la antropología cristiana. Con este doble escenario, explicable en meros términos competenciales, se ha llegado a insinuar en ocasiones la existencia de una disonancia entre Roma y la jerarquía española, a la que se reprocha con frecuencia un afán de inmiscuirse en el debate político.

En el fondo todo el problema ha girado en torno a la incapacidad de mantener la clásica distinción marcada por los conceptos de *potestas* y *auctoritas*. Al poder se llega legítimamente por las urnas; la autoridad moral la reconoce la sociedad por cauces culturales, no necesariamente coincidentes con los políticos. Cuando esto se olvida, es fácil que acabe ejerciéndose un *poder autoritario*, empeñado en imponer por vía jurídica opciones morales contrarias a las socialmente en vigor. A nadie puede extrañar que afloren, como resultado, insólitas epidemias de objeción de conciencia.

Argumento decisivo al respecto ha sido el simpático invento de una *ética pública*, presuntamente común a todo ciudadano bien nacido, sin perjuicio de que pueda luego privadamente entretenerse jugando a hacer solitarios morales. Con motivo de la presentación pública del segundo de los libros a que antes aludí, Luis Prieto San-

chís tuvo la gallardía, tras manifestar su afinidad al positivismo jurídico, de afirmar que consideraba a esa presunta ética pública tan particular como la suya. De ser acertado el diagnóstico, como pienso, el resultado no puede ser otro que el que manda imponer su moral particular y luego, rebosando tolerancia, invita generosamente al que no esté de acuerdo a discrepar en su casa.

Se entra así de lleno en la paradójica confesionalidad de una artificial religión civil. En efecto, sólo atribuyendo a «lo público» una dimensión sagrada cabría considerarlo profanado por la presencia en tal ámbito de símbolos religiosos. Los vericuetos de la doble sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con ocasión del caso Lautsi, son particularmente elocuentes al respecto. Mientras en primera instancia una sala resuelve por unanimidad en clave laicista, posteriormente la Gran Sala lo hace por notable mayoría dando vía libre a la presencia de crucifijos en las escuelas, apelando al *margen de apreciación* de Italia como Estado miembro y al carácter más pasivo que adoctrinador del citado icono. Por si acaso, no obstante, el presidente de la Corte Constitucional italiana había optado ya por curarse en salud. Ante los primeros embates

por la presencia de un crucifijo en lugar relevante de su sede, tuvo al parecer la suerte de que se desentendiera con notable deterioro y optó por sustituirlo por una imagen de la Virgen con Niño que parece haber calmado los ánimos de tirios y troyanos.

La sentencia definitiva de Estrasburgo, sin embargo, dejó en evidencia que mientras Rusia no tenía mayor inconveniente en incluirse entre los veintiún países que respaldaron el recurso del gobierno italiano contra la resolución inicial, el gobierno español consideró incompatible con su peculiar margen de apreciación hacer lo propio.

El *laicismo* lleva a ignorar en el caso español el mandato constitucional de *laicidad positiva*, plasmado en la necesaria *cooperación* con las confesiones religiosas. Intenta, por el contrario, imponer una drástica *separación*, que le lleva a convertirse en confesional. Su presunta propuesta de neutralidad degenera en una dogmática neutralización de todo planteamiento contrario a ese propósito.

Se pretende así generalizar la ya rancia fundamentación de la llamada *escuela laica*, como sagrado recinto republicano, que se vería profanado por la presencia de lo religioso. De acuerdo con este

punto de vista, mientras las calles podrían rebosar de símbolos y manifestaciones religiosas, la escuela habría de mostrarse aséptica, como si los considerara fenómenos deseducadores, sólo forzadamente tolerados, a la espera de que los reeducados ciudadanos lleguen en un futuro a demostrar su buen sentido eliminándolos. La polémica sobre el enfoque sesgado y doctrinario de la asignatura Educación para la Ciudadanía ha sido todo un ejemplo de ese clericalismo civil, que lleva a la jerarquía política a sentirse obligada a adoctrinar paternalistamente a una población preilustrada.

La compatibilidad entre tal intento paternalista y el derecho reconocido a los auténticos padres por el artículo 27.3 de la Constitución, para elegir la formación no sólo religiosa sino también moral de sus hijos, se ha replanteado con motivo de una novedosa asignatura, también obligatoria, de Educación Sexual. Para algunos miembros de nuestro Consejo de Estado, con la previsible anuencia en su caso de otros de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, no se plantea problema alguno al respecto por una doble razón. Da por hecho, por una parte, que la educación sexual será «objetiva y científica». Ignora, pues, que la ciencia puede sin duda *describir*, anatómica o fisiológicamente, una

relación sexual humana, pero difícilmente podrá *interpretar* su sentido, distinguiéndola de la de un simio. La educación sexual consistirá precisamente en transmitir el sentido de dicha relación, entrando de lleno en el ámbito de la moral. Por otra parte, el dictamen del Consejo señalaba con aire pacificador que los padres podrán completar sin problema la formación recibida por sus hijos; o sea, si no he entendido mal, que podrán hablar en casa de moral con ellos sin que entre la policía. Sin duda en la Camboya de Pol Pot hubiera constituido un notable avance en lo relativo a derechos...

A nadie puede extrañar que a ello se acaben añadiendo otras propuestas legislativas, como la reguladora de la atención sanitaria al final de la vida. Parecen consistir en una versión para adultos de la educación para la ciudadanía. En los textos legales precedentes evacuados por parlamentos autonómicos con mayoría socialista se llega a incluir una selva de definiciones, como si se pretendiera imponer algún bien conocido manual bioético por vía legislativa. Por detrás parece latir idéntica preocupación ante lo que se considera un, para la sociedad peligroso, monopolio de la autoridad moral por parte de la Iglesia Católica.

El anteproyecto de ley reguladora del final de la vida reconoce que la actividad sanitaria no es meramente técnica, sino que implica la entrada en juego de convicciones personales. Lo curioso es que, en un alarde de neutralidad axiológica, mientras excluye expresamente que el médico pueda imponerlas al paciente, no concibe que pueda negarse por la vía de la objeción a que el paciente le imponga las suyas. Una original manera de llevar a la práctica el imperativo de no imponer las propias convicciones a los demás, cuando quienes lo esgrimen conceden a los católicos el dudoso honor de ser los únicos con convicciones susceptibles de imposición. Los demás, como es bien sabido, no están convencidos de nada...

Todo esto hace de nada fácil digestión para instancias gubernamentales la *laicidad positiva* que preconiza el Tribunal Constitucional. Ello se debe a la opción por un singular concepto de *pluralismo*, que alimenta una curiosa obsesión por la *igualdad religiosa*. Cuando se considera que la siempre inagotable búsqueda de la verdad ha de producirse por cauces plurales (cuatro ojos ven más que dos...), la eventual coincidencia de criterios se convierte en síntoma positivo de acercamiento al objetivo; de ahí que el consenso se conside-

re factor relevante en una sociedad democrática. Aquí, sin embargo, se suscribe una dimensión más sustancial que procedimental del pluralismo, lo que convierte en resultado siempre deseable la discrepancia respecto a posiciones previas y lleva a detectar en cualquier asomo de coincidencia una forzada opresión.

No deja de ser curioso que, mientras la desigualdad ideológica se considera un síntoma saludable, se convierta en preocupante la desigualdad religiosa, aunque ambos ámbitos se hallen avencidados en el mismo artículo de la Constitución. Que el voto útil de la izquierda, con ayuda de la ley electoral, retribuya generosamente al partido socialista respecto a Izquierda Unida se considerará una bendición; la hegemonía religiosa del catolicismo obligará, por el contrario, a forzar una cómica reconstrucción del mapa confesional. Se acaba así llegando a extremos ridículos, al proyectar sobre el trato a otras confesiones un mimetismo artificial con el que recibe el catolicismo, ignorando sus notorias diferencias históricas y organizativas. Baste aludir al estupor suscitado en medios de la comunidad judía ante la invitación a que disfrutara de una asignación tributaria similar a la católica, previa la obligada identificación de los solicitantes...

La política religiosa de los gobiernos Zapatero

Expresivo de este afán es la curiosa Fundación «Pluralismo y Convivencia», que tiene como miembros de su Junta Rectora a tres altos cargos ministeriales, acompañados del Socio Director de BPM Executive Search y del Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y miembro del Comité Ejecutivo de la patronal catalana CECOT. Según el artículo 7.1 de sus estatutos, «tiene por objeto contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con acuerdo de cooperación con el Estado español o con 'notorio arraigo' en España».

Excluido cualquier apoyo a actividades propiamente religiosas, todo parece indicar que se trata de premiar discrecionalmente la buena conducta de determinadas confesiones, incluyendo algunas tan 'arraigadas' entre nosotros como el budismo. Parece olvidarse que, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Constitución, la intensidad o grado de la cooperación de los poderes públicos con las confesiones no debe ser discrecional, sino que ha resultar «consiguiente» a las creencias efectivamente asumidas por la sociedad española. Desde esta perspectiva, por poner un ejemplo, la asignación tributaria a la Iglesia Católica resulta más acorde con la Constitución que la

existencia de una fundación criptopública que destina discrecionalmente fondos a las confesiones que considere más oportuno.

Dentro de este panorama, el Islam aparece como un interlocutor peculiar, a la vez prioritario y bajo sospecha. Por una parte, se la considera una de las confesiones que, por su número de adeptos relativamente significativo, podría contrapesar la hegemonía católica. No en vano la Comunidad Islámica fue ya objeto de una ley específica, la 26/1992, cuyo contenido es bastante clónico respecto al de las otras dos fechadas también el 10 de noviembre de 1992, que tenía como destinatarias a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas (con los ortodoxos en forzado autostop) y a la Federación de Comunidades Israelitas de España. Por otra, los acontecimientos del 11-S en Nueva York y del 11-M en Madrid alimentaron una actitud de cautela, ante la posible presencia de células *islamistas* capaces de recurrir a la violencia terrorista.

Recién llegado Zapatero al poder, tras la masacre madrileña, el entonces Ministro del Interior llegó a insinuar que la policía prestaría especial atención a las prédicas impartidas en las mezquitas. De ahí se ha llegado a la reciente impartición en varias sedes de la UNED de cursos de formación

para imanes. Cuando mostré curiosidad ante esta situación, un tanto insólita, se me comentó en círculos gubernamentales que siempre sería preferible formarlos aquí a que lo hicieran en Arabia Saudí o Egipto. Por lo demás, con explicable naturalidad, tales cursos llevan consigo la puesta a disposición en recintos universitarios de menús compatibles con las exigencias del Corán y de una sala orientada a la Meca para realizar las oraciones prescritas. Lo que ya no parece tan natural es que, a la vez, pueda en España convertirse en un problema la presencia de una capilla católica en otros públicos centros universitarios.

El artículo 16.1 de la Constitución garantiza la libertad ideológica y religiosa «sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley» que, como es bien sabido, hace referencia al núcleo básico de derechos fundamentales de los ciudadanos. En ese marco, actitudes laicistas como las que han menudeado en el trascurso de las dos últimas legislaturas, acaban incurriendo en una injerencia que no respeta el derecho fundamental a la libertad religiosa, ni menos aún el mandato constitucional de cooperación. Parece preocupar

más el logro de una artificiosa y poco razonable igualdad de resultados que respetar con neutralidad en sus propios términos el pluralismo religioso existente; como si convertir en menos relevante la presencia católica constituyera una exigencia de la protección de esos contenidos de orden público.

La laicidad, que invita a situar como centro de gravedad de la cuestión el ejercicio por el ciudadano de su derecho fundamental a la libertad religiosa, se contrapone al laicismo. Éste incurre en clericalismo civil cuando pretende reducir todo a un replanteamiento de las relaciones entre el Estado y las confesiones, o más bien –en el caso español– entre el Estado y la que, muy a su pesar, le aparece como Iglesia por excelencia.

De la política religiosa de las últimas legislaturas cabe deducir que los gobiernos no se han sentido demasiado cómodos dentro de nuestro marco constitucional. Tienden a tratar lo religioso de modo menos favorable que a lo ideológico. No asumen el veto constitucional a un enclaustramiento de lo religioso en el ámbito privado, como si suscribieran una mentalidad que considera a lo religioso como elemento perturbador sólo susceptible de generar desorden público.

Nuestra Constitución deja bien claro que la no injerencia y la neutralidad son compatibles con la obligada atención a las creencias religiosas de la sociedad. Ignorarlas, o pretender hacerlas invisibles en el ámbito público, no implicaría, por tanto, una no injerencia neutral, sino una injerencia neutralizadora. El laicismo propone un nuevo escenario social presuntamente neutro, en el que a la hora de la verdad sólo una minoría agnóstica puede permanecer conservando su identidad. De ahí que ninguna confesión muestre particular entusiasmo por la política llevada y a cabo que no haya faltado ocasión en que han llegado a unirse para lamentar determinadas iniciativas legislativas.

El modelo laicista responde a un planteamiento decimonónico de la relación entre razón y fe. La invitación de Jürgen Habermas a que los no creyentes se apresten, como lo vienen haciendo no pocos creyentes, al laborioso aprendizaje de argumentar de modo que no excluyan a los que no comparten su concepción del mundo, o a que no excluyan que las religiones pueden aportar al debate público

argumentos racionales⁴, no parece haber encontrado demasiado eco en los gobiernos de Zapatero. Menos aún la insistencia de Benedicto XVI, tan asiduo visitante de nuestro país, en afirmar que «la religión no quiere actuar con prepotencia hacia los no creyentes, sino ayudar a la razón al descubrimiento de los principios morales objetivos. La religión contribuye a *purificar* la razón, ayudándola a no caer en distorsiones, como la manipulación por parte de la ideología, o la aplicación parcial que no tenga plenamente en cuenta la dignidad de la persona humana. Al mismo tiempo, también la religión reconoce tener necesidad del correctivo de la razón para evitar los excesos, como el integrismo o el sectarismo. La religión no es un problema, sino un factor que contribuye de modo vital al debate público en la nación»⁵. ■

⁴ J. HABERMAS, «La religión en la esfera pública. Los presupuestos cognitivos para el 'uso público de la razón' de los ciudadanos religiosos y seculares», en *Entre naturalismo y religión*, Barcelona, Paidós, 2006, pp. 137, 144 y 147-148.

⁵ BENEDICTO XVI, Discurso a la European Broadcasting Union el 30 de abril de 2011, reiterando lo antes ya expresado en el Westminster Hall de Londres.